

CIRCULAR

DE: GLORIA ESPERANZA ARAUJO CORONADO
PARA: **Deuda Red Salud; EAPB; Gerentes ESE; ips privadas**
ASUNTO: Cronograma del procesos de conciliación de las glosas que se presentan a la fecha con las EPS e IPS publicas y privadas.
FECHA: Agosto 23 de 2019

El Ministerio de Salud y Protección Social con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentran trabajando en una propuesta de Ley de punto final, que contribuirá al saneamiento de deudas, en el proyecto de Ley 057 de 2018 que reforma la Ley 715 de 2001, en trámite en el Congreso de la Republica se ha incluido que el Gobierno nacional asumirá la competencia del pago de las tecnologías en salud no cubiertas con el plan de beneficios en salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación Subsidiado (NO PBS RS), Cobro Y Recobro, liberando así a las entidades territoriales como el departamento del Huila, de esta obligación.

La LEY 1955 de 2019, por el cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. 'PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD', en su Artículo 238. **Saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales**, establece las condiciones, términos y fechas para la aclaración de cuentas para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con el fin de cumplir con las medidas fijadas por esta Ley, en su Artículo 238 se plasman las reglas a tener en cuenta para que dicho saneamiento sea procedente:

Sic...

1. Para determinar las deudas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado, la entidad territorial deberá adelantar el proceso de auditoría que le permita determinar si es procedente el pago.

En este proceso la entidad territorial verificará que los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC hayan sido prescritas por parte de un profesional de la salud u ordenados mediante un fallo de tutela facturadas por el prestador o proveedor y suministradas al usuario, para lo cual deberán acogerse a la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del literal d) del artículo anterior.

Las entidades territoriales deberán adoptar lo dispuesto por la Nación para el proceso de auditoría y posterior pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo.

2. No serán objeto de saneamiento las obligaciones caducadas o prescritas, aquellas que correspondan a insumos recobrados sin observancia del principio de integralidad, los cobros o recobros que se encuentren involucrados en investigación por la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y/o la Superintendencia Nacional de Salud o sus referentes territoriales, ni los servicios y tecnologías en salud en los que se advierta alguno de los criterios definidos en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015.

3. Las entidades territoriales podrán disponer de las siguientes fuentes de financiación: rentas cedidas, excedentes de las rentas cedidas, saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado en salud, excedentes del Sistema General de Participaciones de Salud Pública, excedentes y saldos no comprometidos con destino a la prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda del Sistema General de Participaciones, los recursos de transferencias realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga) de vigencias anteriores y los excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) del sector salud financiados con Lotto en línea, sin perjuicio de los usos ya definidos en la ley y del Sistema General de Regalías cuando lo estimen pertinente.

4. La entidad territorial creará un fondo al cual deberá transferir los recursos mencionados en el anterior numeral para financiar las obligaciones de que trata el presente artículo.

5. La entidad territorial deberá ajustar su Marco Fiscal de Mediano Plazo en el curso de la vigencia 2019, en lo referente a la propuesta de ingresos y gastos requerido para dar cumplimiento al saneamiento de las deudas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado.

6. Cuando se trate de servicios y tecnologías en salud prestados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, los cobros por dichos servicios y tecnologías deberán ser radicadas por la Entidad Promotora de Salud ante la entidad territorial, siempre y cuando no hayan prescrito ni caducado, para lo cual tendrán un plazo máximo de nueve (9) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

7. Cuando se trate de servicios prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, los cobros por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC deberán

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación

reconocerse a través de los modelos establecidos en el capítulo I y II de la mencionada resolución. Para ello, las Entidades Promotoras de Salud tendrán que trasladar todas las facturas a la entidad territorial, antes del 31 de diciembre de 2019, so pena de entenderse subrogadas en la posición de la entidad territorial.

8. Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2019, deberán ser cobrados o recobrados a las entidades territoriales dentro de los seis (6) meses siguientes a su prestación. De lo contrario, no podrán ser objeto del saneamiento dispuesto en este artículo.

Cumplidas las reglas señaladas en los numerales anteriores, la entidad territorial procederá a suscribir los acuerdos de pago con las EPS e IPS de acuerdo con la disponibilidad de recursos del fondo constituido según lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de este artículo.

La Nación podrá cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado que agoten el procedimiento descrito en este artículo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se hayan agotado las fuentes de financiación con las que cuenta la entidad territorial para el pago de estas obligaciones. Para el efecto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Nacional de Planeación, evaluará el esfuerzo fiscal de las entidades territoriales para el pago de estos pasivos y definirá el monto a financiar premiando a aquellas que hayan realizado mayores esfuerzos.

b) Que la entidad territorial suscriba un contrato de transacción con la entidad acreedora que incluya como mínimo:

i) La renuncia expresa de la entidad que esté realizando el cobro o recobro a instaurar o desistir de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con la solicitud de pago elevada.

ii) La obligación de la entidad territorial y la entidad que está realizando el recobro de revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de verificación y control.

iii) La renuncia expresa de la entidad que esté realizando el cobro o recobro a cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas presentadas, al momento de radicarlas por este mecanismo.

c) Que el representante legal de la Entidad Territorial certifique los montos resultantes. El Gobierno nacional podrá remitir los resultados de las auditorías a los organismos de control para lo de su competencia.

Para cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, autorícese al Gobierno nacional para realizar operaciones de crédito en las vigencias 2019 y 2020. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrará, en una cuenta independiente, el cupo de emisión de deuda que se destine a la atención de las obligaciones de pago originadas en este artículo. Para los efectos previstos en este inciso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El Gobierno nacional reglamentará los términos y condiciones en los cuales operará la cofinanciación de la Nación.

Parágrafo 1°. Los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC que resulten aprobados mediante lo definido en el presente artículo no podrán exceder el valor máximo definido por el Gobierno nacional.

Parágrafo 2°. El resultado de los procesos de saneamiento de que trata el presente artículo deberá reflejarse en los estados financieros de las entidades involucradas, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de estas entidades. La Superintendencia Nacional de Salud implementará un sistema de seguimiento que permita que el saneamiento se refleje en los estados financieros de las EPS y de las IPS.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones contenidas en la Ley 1949 de 2019. Los representantes legales, administradores, contadores y revisores fiscales que ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades cometidas en los balances, incurrirán en las sanciones previstas en la Ley 599 de 2000, así como fraudes y los demás relacionados que se configuren de acuerdo con su ocurrencia.

Parágrafo 3°. Los beneficiarios, a través de los instrumentos de crédito público, cederán su titularidad, cuando tengan deudas asociadas a la prestación de servicios y tecnologías no financiados con la UPC del régimen subsidiado, a los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que hayan prestado o suministrado dichos servicios, tales como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, quienes a su vez priorizarán las deudas laborales, en caso de tenerlas. Como requisito para la cesión de su titularidad, las EPS deberán acreditar haber surtido la conciliación de las cuentas a pagar.

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación

Parágrafo 4°. Los responsables de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas que en el marco de este mecanismo apliquen lo dispuesto en el presente artículo, no incurrirán en falta disciplinaria, fiscal o penal.

Parágrafo 5°. Para el trámite de presentación, registro, aprobación o reconocimiento de valores del cobro o recobro mediante factura o cualquier documento que soporte el cobro por este mecanismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en Ley 599 de 2000 en términos de configuración de conductas relacionadas con la comisión de falsedades, inconsistencias, adulteraciones o cualquier situación fraudulenta o irregular constitutiva de una sanción penal, y serán puestas en conocimiento de la autoridad competente por parte de la persona que lo conozca.

Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, el ente territorial para el proceso de saneamiento de deudas del sector, tiene la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud —EPS del Régimen Subsidiado, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

Para el logro exitoso del proceso de saneamiento referido el departamento deberá consolidar la deuda debidamente depurada y revisada, con el fin de precisar claramente qué valor se encuentra pendiente de pago, que valores pendientes de conciliar.

Por tal razón, en cumplimiento de los preceptos normativos establecidos para la Auditoría de Cuentas Médicas y de acuerdo con la política de atención y pagos que adelanta la Gobernación del Huila, a través de la Secretaria de Salud Departamental, en el entendido de agilizar los procesos de conciliación de las glosas que se presentan a la fecha con EPS, e IPS, se necesita dar inicio al proceso de depuración y conciliatorio para lo cual se envía convocatoria que se llevara a cabo en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud, Área de Prestación de Servicios, carrera 20 N°.5B-36 Barrio Calixto-Neiva –Huila, en las fechas establecidas:

CRONOGRAMA DE CONCILIACIONES

AUDITORA SSDH MARIA FERNANDA ROA OLAYA

	EPS/ IPS	MES	FECHAS	HORA
RESOLUCION 1479 DE 2015	EPS COMFAMILIAR	AGOSTO	8,15, 22 Y 29	8 a.m - 12 p.m
	EPS COMFAMILIAR	AGOSTO	14 ,21, 28	2 p.m a 5 p.m
	DISCOLMEDICA	AGOSTO	14 Y 21	8 a.m - 12 p.m
	CLINICA MEDILASER	AGOSTO	28	8 a.m - 12 p.m
	CLINICA UROS S.A	SEPTIEMBRE	4	8 a.m - 12 p.m

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación



EPS COMFAMILIAR	SEPTIEMBRE	5,12,19 Y 26	8 a.m - 12 p.m
EPS COMFAMILIAR	SEPTIEMBRE	11,18 y 25	2 p.m a 5 p.m
CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA	SEPTIEMBRE	11	8 a.m - 12 p.m
IVERSIONES FARMEDICAL	SEPTIEMBRE	5	2 p.m a 5 p.m
FARMACIA COMFAMILIAR	SEPTIEMBRE	12	2 p.m a 5 p.m
UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA	SEPTIEMBRE	18	8 a.m - 12 p.m
IPS AMERICA S.A.S	SEPTIEMBRE	19	2 p.m a 5 p.m
LABORATORIO CENTRAL DEL HUILA S.A.S	SEPTIEMBRE	25	8 a.m - 12 p.m
IPS QUIRINAL COMFAMILIAR	SEPTIEMBRE	26	2 p.m a 5 p.m
EPS COMFAMILIAR	OCTUBRE	3,10,17,24 Y 31	8 a.m - 12 p.m
EPS COMFAMILIAR	OCTUBRE	2,9,16,23 y 30	2 p.m a 5 p.m
OFTAMOLASER	OCTUBRE	3	2 p.m a 5 p.m
CENTRO OFTAMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA	OCTUBRE	2	8 a.m - 12 p.m
SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	OCTUBRE	9	8 a.m - 12 p.m
SOLUCIONES INTEGRALES DE SALUD – AURUM MEDICAL	OCTUBRE	10	2 p.m a 5 p.m
CLINICA BELOHORIZONTE	OCTUBRE	16	8 a.m - 12 p.m
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	OCTUBRE	23	8 a.m - 12 p.m
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	OCTUBRE	24	2 p.m a 5 p.m
ENDOTEK LTDA	OCTUBRE	30	8 a.m - 12 p.m
IPS SOCIEDAD CARDIOVASCULAR CORAZÓN JOVEN	OCTUBRE	31	2 p.m a 5 p.m
EPS COMFAMILIAR	NOVIEMBRE	7,14,21 Y 28	8 a.m - 12 p.m
EPS COMFAMILIAR	NOVIEMBRE	6,13,20 Y 27	2 p.m a 5 p.m
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA	NOVIEMBRE	6	8 a.m - 12 p.m
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS	NOVIEMBRE	7	2 p.m a 5 p.m
FUNDACIÓN VALLE DE LILI	NOVIEMBRE	13	8 a.m - 12 p.m
URMEDICA COLOMBIANA S.A.S	NOVIEMBRE	14	2 p.m a 5 p.m
HOSPITAL UNIVERSITARIO DPTAL DE NARIÑO	NOVIEMBRE	20	8 a.m - 12 p.m
AUDIOCOM NEIVA	NOVIEMBRE	21	2 p.m a 5 p.m
HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE	NOVIEMBRE	27	8 a.m - 12 p.m
APRENDER IPS	NOVIEMBRE	28	2 p.m a 5 p.m

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación



EPS COMFAMILIAR	DICIEMBRE	4 y 5	8 a.m - 12 p.m
-----------------	-----------	-------	----------------

CRONOGRAMA DE CONCILIACIONES

AUDITORA SSDH DIANA MILENA PARGA SOLANO

	EPS	MES	FECH A	HORA
EPS	ASMETSALUD	SEPTIEMB RE	4	2:00 P.M - 6:00 P.M
	MEDIMAS	SEPTIEMB RE	11	2:00 P.M - 6:00 P.M
	ECOOPSOS	SEPTIEMB RE	18	2:00 P.M - 6:00 P.M
	COMPARTA	SEPTIEMB RE	25	2:00 P.M - 6:00 P.M
	MALLAMAS	SEPTIEMB RE	5	2:00 P.M - 6:00 P.M
	MEDIMAS	SEPTIEMB RE	12	2:00 P.M - 6:00 P.M
	NUEVA EPS	SEPTIEMB RE	19	2:00 P.M - 6:00 P.M
ASMETSALUD - RESOLUCION 1479 DE 2015	ALIANZA OCCIDENTE	OCTUBRE	2	2:00 P.M - 6:00 P.M
	AVIDANTI - CLINICA	NOVIEMBR E	19	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRES NARVAEZ COLCAN S.A.S.	SEPTIEMB RE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CENTRO NEUROSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO I.P.S. SOCIEDAD LIMITADA	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA BELO HORIZONTE	OCTUBRE	2	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA COLCAN	SEPTIEMB RE	19	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA LA ESTANCIA	NOVIEMBR E	1	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA MEDILASER	OCTUBRE	6	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS	NOVIEMBR E	12	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA UROS	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
	DIACORSA	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
	DISCOLMEDICA	SEPTIEMB RE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
	DROGUERIA ALIANZA OCCIDENTE	OCTUBRE	2	2:00 P.M - 6:00 P.M
	EMCOSALUD	OCTUBRE	2	2:00 P.M - 6:00 P.M
	ENDOTEK	SEPTIEMB RE	18	2:00 P.M - 6:00 P.M
	FUNDACION CLUB NOEL	OCTUBRE	30	2:00 P.M - 6:00 P.M
	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS	DICIEMBR E	3	2:00 P.M - 6:00 P.M

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación



HOSPITAL ARSENIÓ REPISO	NOVIEMBRE	1	2:00 P.M - 6:00 P.M
HOSPITAL UNIVERSITARIO DPTAL. DE NARIÑO	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	OCTUBRE	6	2:00 P.M - 6:00 P.M
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO	OCTUBRE	9	2:00 P.M - 6:00 P.M
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	SEPTIEMBRE	18	2:00 P.M - 6:00 P.M
HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA	OCTUBRE	16	2:00 P.M - 6:00 P.M
HOSPITAL SAN JOSE	NOVIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
HOSPITAL SUSANA LOPEZ	DICIEMBRE	3	2:00 P.M - 6:00 P.M
INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA SEDE BOGOTA	NOVIEMBRE	5	2:00 P.M - 6:00 P.M
INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE COLOMBIA S.A.S.	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	DICIEMBRE	10	2:00 P.M - 6:00 P.M
INTEGRAL SOLUTIONS	OCTUBRE	2	2:00 P.M - 6:00 P.M
MEINTEGRAL LTDA	OCTUBRE	9	2:00 P.M - 6:00 P.M
MENNAR S.A.S.	NOVIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
MIOCARDIO SAS BOGOTA	OCTUBRE	30	2:00 P.M - 6:00 P.M
OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA OCULAR DEL HUILA S.A.	SEPTIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
REMY IPS	OCTUBRE	2	2:00 P.M - 6:00 P.M
SALUD VITAL	DICIEMBRE	3	2:00 P.M - 6:00 P.M
SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN	NOVIEMBRE	1	2:00 P.M - 6:00 P.M
SUBRED INTEGRAL SUR ESE	NOVIEMBRE	5	2:00 P.M - 6:00 P.M
SYT MEDICOS	DICIEMBRE	10	2:00 P.M - 6:00 P.M
UCIKIDS S.A.S.	SEPTIEMBRE	5	2:00 P.M - 6:00 P.M
UNIDAD ONCOLOGICA	NOVIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
WORK MEDICINE INTERNATIONAL	SEPTIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación



COMPARTA - RESOLUCION 1479 DE 2015	ASOCIACION DE SERVICIOS DE SALUD ASSALUD	SEPTIEMBRE	18	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CENTRO MEDICAL S.A.S.	OCTUBRE	16	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ COLCAN S.A.S.	DICIEMBRE	17	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA LAS AMERICAS	NOVIEMBRE	29	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA MATERNO INFANTIL EUSALUD S.A.	NOVIEMBRE	12	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA MEDILASER	OCTUBRE	9	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA UROS	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
	ENFERMEDADES DIGESTIVAS	NOVIEMBRE	29	2:00 P.M - 6:00 P.M
	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	NOVIEMBRE	1	2:00 P.M - 6:00 P.M
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	OCTUBRE	30	2:00 P.M - 6:00 P.M
	MEINTEGRAL	DICIEMBRE	13	2:00 P.M - 6:00 P.M
	OFTALMOLASER	SEPTIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
	IPS SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULA CORAZON JOVEN S.A	DICIEMBRE	17	2:00 P.M - 6:00 P.M
	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA S.A.S	NOVIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
AIC - RESOLUCION 1479 DE 2015	CENTRO MEDICO IMBANACO	OCTUBRE	16	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA LA ESTANCIA	SEPTIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA MEDILASER	OCTUBRE	9	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA UROS	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
	SOCIEDAD NSDR S.A. S - CLINICA NUESTRA SRA DEL ROSARIO	SEPTIEMBRE	19	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CRUZ ROJA COLOMBIANA	NOVIEMBRE	12	2:00 P.M - 6:00 P.M
	DISTRIBUIDORA DE SALUD LA RIVERA/ISABEL VEGA DE TRUJILLO	DICIEMBRE	3	2:00 P.M - 6:00 P.M
	FUNDACION CLUB NOEL	NOVIEMBRE	19	2:00 P.M - 6:00 P.M
	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	DICIEMBRE	10	2:00 P.M - 6:00 P.M



	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA	NOVIEMBRE	29	2:00 P.M - 6:00 P.M
	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA "HUN"	DICIEMBRE	10	2:00 P.M - 6:00 P.M
	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	SEPTIEMBRE	5	2:00 P.M - 6:00 P.M
	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E	DICIEMBRE	17	2:00 P.M - 6:00 P.M
	IPS MINGA	OCTUBRE	30	2:00 P.M - 6:00 P.M
	OFTALMOLASER	SEPTIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
CAFESALUD - ASMETSALUD RESOLUCION 1479 DE 2015	AUDIFARMA			2:00 P.M - 6:00 P.M
	AVIDANTI	NOVIEMBRE	19	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CENTRO MEDICO IMBANACO	NOVIEMBRE	5	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO	SEPTIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CENTRO ONCOLOGICO	OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.	DICIEMBRE	17	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CLINICA MEDILASER	OCTUBRE	6	2:00 P.M - 6:00 P.M
	COOPERATIVA EPSIFARMA	DICIEMBRE	13	2:00 P.M - 6:00 P.M
	FUNDACION CLUB NOEL	SEPTIEMBRE	5	2:00 P.M - 6:00 P.M
	HOSPITAL LA MISERICORDIA	SEPTIEMBRE	19	2:00 P.M - 6:00 P.M
	INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVA DEL HUILA	DICIEMBRE	17	2:00 P.M - 6:00 P.M
	INSTITUO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	OCTUBRE	30	2:00 P.M - 6:00 P.M
	JORGE CASTRO ALVAREZ	DICIEMBRE	13	2:00 P.M - 6:00 P.M
	LIGA CONTRA EL CANCER	NOVIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
	OFTALMOLASER	SEPTIEMBRE	26	2:00 P.M - 6:00 P.M
	ECOOPSOS RESOLUCION 1479 DE 2015	CLINICA MEDILASER	OCTUBRE	9
CENTRO ONCOLOGICO		OCTUBRE	23	2:00 P.M - 6:00 P.M
INSTITUO NACIONAL DE CANCEROLOGIA		OCTUBRE	30	2:00 P.M - 6:00 P.M

Carrera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail ssalud@huila.gov.co

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación



	SURCOLABI	NOVIEMBR E	12	2:00 P.M - 6:00 P.M
	HOSPITAL SAN JOSE	NOVIEMBR E	29	2:00 P.M - 6:00 P.M
	CENTRO MEDICO IMBANACO	NOVIEMBR E	5	2:00 P.M - 6:00 P.M
	ENDOTEK	OCTUBRE	16	2:00 P.M - 6:00 P.M
	MEDICAL GROUP	NOVIEMBR E	19	2:00 P.M - 6:00 P.M
	AVIDANTI	NOVIEMBR E	19	2:00 P.M - 6:00 P.M

Dicho cronograma será reportado a la Superintendencia Nacional de Salud como a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, las Entidades Promotoras de Salud —EPS del Régimen Subsidiado , para su respectivo seguimiento.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

GLORIA ESPERANZA ARAUJO CORONADO
Secretaria de Salud del Huila

Revisó: Luis Edgar Galvis Quintero, Diana Milena Parga Solano, Maria Fernanda Roa Olaya
Proyectó: Diego Cortes Rojas